



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “PROCAN-HOGAR PARA UN AMIGO” DE BENAVENTE PARA LA AUTORIZACIÓN PARA HACERSE CARGO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA CIUDAD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En Benavente, a fecha indicada al margen (documento firmado digitalmente).

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Benavente, con domicilio en Av. El Ferial 92, Benavente, (Zamora), con CIF P4902300E, representada en este acto por D^a. Beatriz Asensio Boyano, con n^o DNI: ***2647**, en su calidad de Alcalde de Benavente.

Y de otra, Mari Luz Morán Castro con DNI ****091**, en representación de la Asociación Protectora de Animales de Benavente, “PROCAN Hogar para un Amigo” con CIF G49160641, en calidad de Presidenta.

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de Benavente en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía y las ordenanzas municipales), tiene la obligación de prestar el servicio de recogida de animales abandonados en la ciudad y la correcta gestión del Centro Municipal de Recogida de animales abandonados.

Segundo. El artículo 18 de la Ley 5/1997 establece que será competencia de los Ayuntamientos, la recogida de los animales abandonados. A tal fin podrá concertar la realización de dicho servicio con asociaciones protectoras de animales o entidades autorizadas para tal fin. Dichas sociedades, serán consideradas en base a su artículo 22 como “sociedades benéficas de utilidad pública”.

Establece la posibilidad en su artículo 23 que las Corporaciones Locales convengan con las Entidades las siguientes actividades de colaboración:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados. Asimismo, podrán recoger los animales entregados por sus dueños.
- b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- c) Gestionar la cesión de animales a terceros de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- d) Tener la consideración de interesada en los expedientes sancionadores.
- e) Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

Tercero. El Ayuntamiento dispone de las instalaciones para todo ello, pero carece de personal especializado en el manejo de los animales para un desarrollo adecuado del servicio.

La Asociación Protectora de Animales de Benavente “PROCAN Hogar para un Amigo”, lleva prestando el servicio de recogida de animales abandonados desde el año 2012, a través de un



convenio. Es por ello, habida cuenta de las obligaciones legales exigibles a dicha administración, que se pretende renovar el citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benavente y la Asociación Protectora de Animales de Benavente “PROCAN Hogar para un Amigo”.

La Asociación Protectora de Animales es una institución sin ánimo de lucro que pretende desarrollar y colaborar con el Ayuntamiento de Benavente en la recogida de animales vagabundos y extraviados, cuidarlos y mantenerlos en el Centro Municipal de Recogida y buscar nuevos propietarios para adoptarlos, no habiendo interés mercantil, sino que se trata de intereses coincidentes entre ambas partes.

Que la Asociación Protectora de Animales utilizará las instalaciones del Centro Municipal de Recogida de animales abandonados propiedad del Ayuntamiento para el cumplimiento del presente Convenio, poniendo los medios humanos adecuados y necesarios para su desarrollo.

Por el servicio prestado recibirá una subvención estipulada en convenio como ayuda económica para ejercer los cometidos acordados en este convenio, de manera que los animales recepcionados en el Centro recibirán un trato acorde a sus necesidades.

CLAUSULAS

PRIMERA- Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base n.º 30 del Presupuesto municipal vigente, a la firma del presente Convenio, y su previa aprobación por Resolución de esta Alcaldía.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio conceder una subvención a la Asociación Protectora de Animales de Benavente, “PROCAN Hogar para un Amigo” por importe de 27.000,00 euros para hacerse cargo del servicio de recogida de animales abandonados en Benavente *durante el ejercicio 2026 (por lo tanto, los gastos justificativos, estarán dentro de este ejercicio).*

TERCERA. EL ESTABLECIMIENTO Y SU USO

El Centro Municipal de Recogida es un lugar cuya finalidad es el **mantenimiento temporal** de los animales recogidos en el término municipal de Benavente en situación de abandono, extravío o vagabundos, no actuando como refugio de estos animales de forma permanente, por lo que la Asociación Protectora de Animales, dedicará las instalaciones única y exclusivamente para la prestación de los servicios detallados en el presente convenio, absteniéndose de realizar cualesquiera otras actividades no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

El Centro Municipal de Animales Abandonados no acogerá animales procedentes de otros municipios, que deberán gestionarse directamente por su ayuntamiento o mediante el servicio que presta la Diputación a municipios menores de 5.000 habitantes, ni animales de Benavente cuya procedencia sea distinta a la descrita en el párrafo anterior.

Las instalaciones no se utilizarán como centro permanente. Será la Protectora quien se encargue de buscar destino para los animales, ya sea trasladándolos a otros centros propios o de otras protectoras.

Tampoco se sobrepasará la capacidad de 20 perros, si en un momento puntual se sobrepasara por la llegada de nuevos animales, deberán abandonar el centro otros.



El Centro Municipal de Recogida de animales abandonados, de acuerdo con el Decreto 134/1999 y por la consideración de Núcleo Zoológico, deberá contar con un programa sanitario suscrito por un veterinario responsable del mismo, que será el veterinario municipal.

CUARTA. El Ayuntamiento de Benavente autoriza a la asociación protectora de animales a hacerse cargo del servicio de recogida de animales extraviados, abandonados o vagabundos, siempre y cuando esté declarada como entidad colaboradora de la administración, por lo que a tal efecto deberá estar **inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales** de Compañía de Castilla y León (en la Consejería de Agricultura y Ganadería).

Y para ello deberá:

- a) Recoger animales vagabundos, extraviados o abandonados del término municipal de Benavente.
- b) Utilizar las instalaciones del Centro Municipal de Recogida para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados.
- c) Conservación y limpieza de las instalaciones del Centro Municipal de Recogida.
- d) Administrar la alimentación a los animales, y aplicar los productos incluidos en el programa sanitario o los prescritos por el veterinario municipal.
- e) Buscar destino definitivo a los animales.
- f) Realizar medidas para evitar la proliferación de animales abandonados (gatos)

Todos estos servicios serán prestados siempre por personal y medios propios debidamente preparados y acondicionados para ello, adoptando las medidas de seguridad recomendadas para cada caso y con sujeción a los procedimientos específicos establecidos, evitando en todo momento el sufrimiento de los animales.

La dirección de las acciones a desarrollar será propuesta y autorizada en todo momento por el Ayuntamiento de Benavente, al ser la titularidad del servicio de competencia municipal.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La Asociación protectora de animales "PROCAN hogar para un amigo" deberá:

1. Disponer, en cada momento, de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados y entrenados para atender las necesidades del servicio y que como mínimo estarán integrados por un encargado y responsable de la Asociación Protectora de Animales, que será el interlocutor con el Ayuntamiento para todo lo relacionado con los servicios prestados, y personal para atención al público y llevar la gestión del servicio (limpieza, conservación, alimentación, etc.).

2. Facilitar un teléfono de contacto permanente con el Ayuntamiento de Benavente, principalmente con el veterinario municipal, y para las consultas de los ciudadanos.

3. Los horarios de la prestación del servicio, estarán acordes a las necesidades de los ciudadanos, comprendiendo como mínimo un servicio de visitas de particulares para trámites de adopción de animales: de lunes a sábado en horario de mañanas durante dos horas y en horario de tardes durante el mismo horario. Se establecerá y publicitará el horario de visitas al centro. Durante el servicio de visitas se atenderá con corrección y se facilitará información de los trámites para la adopción de los animales a todas las personas interesadas. También se facilitará el trabajo de voluntarios que quieran colaborar.



El resto del tiempo, se realizarán tareas de limpieza, cuidado, alimentación de los animales.

En cualquier caso, **habrá siempre disponible un Chenil para la recepción urgente animales** recogidos por parte del personal municipal (policía local o veterinario municipal).

El horario podrá ser ampliado o reducido en función de las necesidades del servicio.

4. Para la adecuada gestión del Centro Municipal de Recogida y a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente sobre animales de compañía, así como la Ordenanza Municipal al respecto, la Asociación Protectora de Animales llevará a cabo la limpieza y desinfección diaria de la instalación, especialmente del lugar de alojamiento de los animales, la alimentación adecuada a las necesidades de cada animal y los cuidados necesarios de todos los animales albergados en el Centro Municipal de Recogida, incluido su posible esparcimiento por el recinto, así como la aplicación de las desparasitaciones o tratamientos prescritos por el veterinario.

5. Depositará en las instalaciones municipales los animales recepcionados, proporcionándoles los cuidados necesarios.

6. Durante el tiempo de permanencia de los animales en el Centro, la Asociación Protectora de Animales se encargará de su cuidado, limpieza y alimentación, así como administrar los productos sanitarios que no haga el veterinario.

7. Será responsabilidad de la Asociación Protectora de Animales anotar en el libro de registro de medicamentos todas las actuaciones sanitarias que se realicen en el Centro Municipal de Recogida de Animales Abandonados, ya sean sobre animales (vacunaciones, tratamientos, etc.) o sobre las instalaciones (desinfección, desratización, etc.).

8. Se compromete a desarrollar un programa de adopciones en el que se incluirá:

- Programas de educación y sensibilización para inculcar el respeto hacia los animales, especialmente en la población escolar, así como su tenencia responsable.
- Página Web con acceso a la página del Ayuntamiento presencia en redes sociales, blog, etc.
- La Asociación Protectora de Animales se compromete a participar y colaborar en los eventos que organice el Ayuntamiento en los que participen animales de compañía tales como ferias y concursos.
- También colaborará en los programas que organice el Ayuntamiento para el control de los animales domésticos.

9. Presentar a final de año una memoria de las actividades realizadas en el Centro Municipal de Recogida, y las actividades formativas y divulgativas realizadas.

10. Responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de este servicio, para lo que deberán tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

11. Igualmente, la asociación responderá de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados.



12. La limpieza y desinfección corre a cargo de la Asociación.
13. La asociación se hará cargo de los gastos de alimentación y del programa sanitario y tratamientos marcados o prescritos por el veterinario municipal, incluida la desparasitación externa.

B. El Ayuntamiento de Benavente se compromete a:

1. Mantener y conservar el Centro Municipal de Recogida en las condiciones adecuadas para su uso.
2. El Ayuntamiento asume, únicamente, los gastos de la vacunación oficial, desparasitación obligatoria y la identificación de los animales (implantación de microchips y registro de perros en el SIACYL) que se realizarán por el veterinario municipal.
3. El Ayuntamiento tendrá derecho al uso de todas las instalaciones por cualquier circunstancia pudiendo acceder a las mismas cuando lo considere oportuno.
4. El Ayuntamiento **dispondrá de una llave** para poder entrar cuando lo considere oportuno.

Para ejercer las funciones de control y supervisión del servicio prestado por la SPA, el Ayuntamiento de Benavente cuenta con su responsable técnico del servicio de Salud Pública.

SEXTA. - REGISTRO OFICIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

La gestión administrativa del centro corresponde al Ayuntamiento, los libros oficiales de entradas y salidas estarán en su posesión, siendo el veterinario municipal en responsable de su elaboración y mantenimiento y de presentarlos en la Sección de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León u otras administraciones cuando sea preciso. Las fichas de entradas y salidas las rellenará personal de la protectora. El funcionamiento será el siguiente:

- Ficha de entrada: se rellenará por personal de la Asociación, una por cada animal que se recoja, que se entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas para asentarla en el libro de registro de entradas.
- Si apareciera su dueño y lo acreditase con la documentación del animal y DNI, se le entregará el animal después de haber rellenado la correspondiente ficha de salida, que se acompañará de copia del DNI y de la documentación del perro, siempre que esté correctamente identificado, vacunado de rabia y desparasitado cumpliendo la legislación vigente. Dicha documentación se le entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas, para que lo anote en el libro de registro.
- Una vez transcurridos 30 días desde la recogida, los perros se identificarán y se registrarán a nombre de la Asociación. Este lo realizará el veterinario municipal.
- Los perros a los que no se localice a su dueño, transcurridos 20 días se podrán dar en adopción a personas que estén interesadas. Para ello se rellenará la ficha de salida que acompañada de copia del DNI del adoptante se entregará al veterinario municipal para que emita la documentación oficial e identifique al perro si fuese necesario, y también lo anote en el libro de registro.
- Cuando un perro muera por cualquier causa, se rellenará la correspondiente ficha de salida, que se le entregará al veterinario municipal antes de 48h. Todos los cadáveres de



animales muertos en el establecimiento de recogida se eliminarán a través de los servicios municipales.

- **Ningún animal podrá entregarse en acogida hasta que no estén identificados y registrados a nombre de la Asociación, a no ser por causa excepcional justificada**, en dicho caso se identificarían y registrarían a los 21 días de la recogida.

- Cuando un perro se entregue en acogida, se rellenará la correspondiente hoja de acogida que se entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas. Si el perro vuelve a las instalaciones, habrá que rellenar otra ficha de entrada, con la que se procederá de igual forma que con la anterior.

SÉPTIMA. En el Ayuntamiento habrá una lista de peticionarios de animales. Las cesiones o devoluciones se harán a criterio de la Asociación Protectora de Animales y del veterinario municipal.

Los interesados deberán presentar una solicitud del animal acompañada de una copia compulsada del DNI en el Ayuntamiento o en las instalaciones del propio Centro de Recogida de Animales Abandonados.

La Asociación Protectora de Animales hará entrega del animal al interesado cuando éste presente el impreso de salida y la documentación sanitaria correspondiente, que emitirá y le será entregada por el veterinario municipal.

Específicamente, la Asociación Protectora de Animales, deberá de comprobar que el interesado ha abonado las tasas municipales y que el animal cumple los requisitos para poder ser adoptado.

La identificación mediante la implantación de un microchip, emisión del pasaporte animal, vacunación de rabia, desparasitación interna e inclusión en la base de datos del SIACYL la realizará el veterinario municipal, sin perjuicio de las tasas que por la prestación del servicio, el Ayuntamiento liquide al interesado. No podrá salir del centro ningún animal que no esté identificados y con toda la documentación sanitaria a nombre del adoptante.

El único caso en el que la Asociación Protectora de Animales entregará directamente el animal al interesado será cuando se trate de una devolución a su dueño, siempre que el perro esté correctamente identificado y con la documentación sanitaria al día, y el interesado presente solicitud por escrito acompañada de una copia del DNI y de la documentación sanitaria e identificativa del perro que acredite su propiedad. Si no se encuentra identificado o con la documentación sanitaria al día, se identificará, se vacunará de rabia y desparasitará y se entregará previo abono de la tasa correspondiente.

Cuando un animal cause baja por muerte natural o eutanasia humanitaria por un veterinario en cumplimiento de la legislación vigente, o por razones de enfermedad, conflictividad u orden del técnico municipal del servicio de salud pública por circunstancias específicas, o los animales recogidos con patologías graves, politraumatismos severos o en extremo sufrimiento, la Asociación Protectora de Animales ratificará con el visto bueno, el informe veterinario correspondiente.

Todos los cadáveres de animales muertos en el Centro Municipal de Recogida se eliminarán a través de los servicios municipales.



OCTAVA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación

- Anexo 1. Solicitud de subvención.
- Fotocopia del CIF de la Asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto estimado de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado). Anexo A
- Declaración firmada por el Presidente de la Asociación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública local, del Estado y la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- Compromiso formal del órgano competente de La Asociación, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención. (Anexo I)
- Ficha de terceros, ANEXO.
- Certificación expedida por el Secretario/a de La Asociación con el visto bueno del Presidente/a, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última asamblea, número de socios, especificando cuántos son de número, cuántos participan en actividades de la asociación, y cuotas de los mismos aprobadas para el ejercicio 2025.

NOVENA. Régimen de pagos y justificación de la inversión:

Dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, la obligación y necesidad legal de prestar el servicio; se define la presente subvención como PREPAGABLE EN UN 90% DE SU IMPORTE TOTAL.

Con la solicitud de la subvención, la firma del presente convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de 21.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31100.48900 del presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente; correspondientes a un anticipo a cuenta de la justificación del gasto en su totalidad que se realizará antes del **día 5 de diciembre de 2026**.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 90% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 pr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la documentación siguiente:

- ANEXO III (cuenta justificativa).
- Memoria en la que se describan las actividades realizadas, fechas de celebración y destino de los fondos percibidos, así como los resultados obtenidos. ANEXO V.
- Certificado de destino de la subvención, ANEXO IV.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: ("Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje" se indicará en número el porcentaje)
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
 - Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
 - Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.
- Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "El presente recibo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente". Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte del Ayuntamiento de Benavente.
- Certificado de/la secretario/a de la asociación en el que se acredite las fechas en las que ha estado expuesto el cartel o documento justificativo de la difusión de la subvención (desde el día ____ de _____ de 202__ hasta el día __ de _____ de 202_)

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será **antes del día 5 de diciembre de 2026**. Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.



Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la realización de actividades para hacerse cargo del servicio de recogida de animales abandonados en Benavente.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en bienes inventariables o de inversión.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de mantenimiento de inmuebles y vehículos (siempre que no sean de inversión) y gastos de combustible en vehículo de la asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse detalladamente en la memoria de actividades (base novena).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Fiscalización.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de tres meses y a reconocer la obligación y dictar la orden de pago y pago material de la cantidad pendiente de la misma (el restante 10%).

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. PROCEDIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso



previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

UNDÉCIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Base nº 30 de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc., debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento en las publicaciones, soportes informáticos, webs, anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

La acreditación de las medidas de difusión se realizará mediante la remisión de fotografías de los carteles en los que aparezca el logotipo del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA. Este convenio tendrá validez desde el momento de su firma hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de control, que será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

La Comisión estará integrada por un representante designado por el Ayuntamiento de Benavente, que ejercerá la Presidencia; y por un representante designado por la Asociación. La Secretaría la ejercerá una persona designada por la Presidencia.

Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
- b) El examen y formulación de propuestas de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Benavente a la financiación de la actividad.



DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a _____ (nombre y dos apellidos), con DNI n° _____, y domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____, actuando en su propio nombre/como _____ (1) del/la Asociación _____ (2), con NIF n° _____ y con domicilio en _____

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benavente y _____, y asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para la realización del proyecto de actividades que se adjunta y cuyo presupuesto total es de _____ euros, comprometiéndose a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención,

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2.- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Benavente cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

4.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Ayuntamiento de Benavente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

5.- Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD _____

CONCEDIDA O SOLICITADA _____

CANTIDAD _____



b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD _____

CONCEDIDA O SOLICITADA _____

CANTIDAD _____

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ CIF de la Asociación
- ☐ Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado). (Anexo A)
- ☐ Declaración firmada por el Presidente de la Asociación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública local, del Estado y la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- ☐ Ficha de terceros, Anexo.
- ☐ Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del/ de la Presidente/a, donde se acredite la **composición de la Junta Directiva, fecha de la última asamblea, número de socios**, especificando cuántos son de número, cuántos participan en actividades de la asociación, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el ejercicio 2026.

Benavente, a ____ de _____ de 20____

El/La Presidente/a o Representante Legal,

Fdo.: _____

(1) Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado Política de Privacidad .

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Operación de tratamiento	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el Ayuntamiento de Benavente.
Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE NIF: P4902300E AV. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
Delegado de Protección de Datos (DPD)	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: dpd@benavente.es
Finalidad del tratamiento	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos siendo su finalidad la gestión y control de solicitantes y perceptores de ayudas en el ámbito de sanidad para su tramitación administrativa
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
Periodo de conservación de los datos	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesiones	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
Derechos de los afectados	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benavente.es , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

D./D^a _____ (nombre y dos apellidos), con DNI n° _____, y domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____, actuando en su propio nombre/como _____ (1) del/la Asociación _____ (2), con NIF n° _____ y con domicilio en _____

DECLARA que _____ (nombre del particular o de la Asociación que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Benavente la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Benavente cuando le sea



requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____, a _____ de _____ de 202__
EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.: _____

(1) Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.



- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

2. Programa de actividades

[illegible]

3.- El Presupuesto de Gastos y conceptos, es:

[illegible]



☎ 980 630 445

 www.benavente.es

El presupuesto deberá estar equilibrado en sus vertientes de Gastos e Ingresos y se podrá presentar: general por partidas o desglosado por actividades, en cuyo caso se deberán presentar tantas hojas de presupuestos como programas diferentes de actividades que integren el proyecto

Fdo.: _____



ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIONES

D./D^a _____, en calidad de secretario/a de la asociación _____, en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con la base treinta de las de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado en el BOP n° _____, de _____, de _____, de 202__.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente asciende a un total, IVA incluido, de _____ euros (_____€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputada subvenc. (si o no)
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

- ☐ No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ☐ Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.



(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad _____
- Otras Subvenciones _____

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido debidamente aprobados.

5.- La cuenta bancaria en la que se realizan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada, _____ cuya _____ titularidad _____ corresponde _____ a _____, es la siguiente:

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en _____, a _____ de _____ de 202_.

VºBº

EL PRESIDENTE,

ILMO. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



ANEXO IV

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN _____ AÑO 202__

D./D^a _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Asociación _____ año 202__.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo III).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Asociación _____, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benavente, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Benavente y entes dependientes de la misma y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Benavente la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en la base treinta de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Iban de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL BENEFICIARIO

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



ANEXO V

MEMORIA ACTIVIDADES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: Domicilio social: CP:
NIF: Teléfono: Persona de contacto: E-mail:

PROYECTO:

1. Denominación del proyecto realizado:

2. Sector de población atendido:

3. Localización:

4. Características de los destinatarios del proyecto e información sobre los beneficiarios:

5. Objetivo y grado de cumplimiento:

6. Resultados obtenidos y grado de cumplimiento:

7. Resumen de las diferentes actividades desarrolladas:



8. Personal que ha intervenido en el proyecto (*categoría profesional, tareas, horas dedicación*):

9. En su caso explicación sobre gastos de combustible ocasionados por el vehículo de la Asociación para la realización de las actividades subvencionadas (*datos personas desplazadas, motivos, localidades, fechas, kilómetros recorridos y coste*):

Nº factura/ Acreedor (combustible)	Localidad de origen/ destino	Matrícula vehículo	Kilómetros recorridos	Fecha	Motivo/Personas atendidas	Coste

El consumo a los 100 kilómetros es de ____ litros, adecuado al vehículo utilizado.

10. Metodología y materiales utilizados:

11. Ejecución temporal (*Señalar la duración, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas*):

12. Presupuesto total e importe subvencionado. Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado:



13. Valoración final. Valoración del impacto social. Señalar puntos fuertes y débiles del proyecto:

14. Visibilidad de la colaboración del Ayuntamiento de Benavente:

En _____, a _____ de _____ de 202_

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Sello de la entidad

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.